RESOLUCIÓN No. 083
(marzo 25 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026 (NHC-CP-003-2026)

La Gerente del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E., en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás que las modifiquen o reglamenten.

VIGILADO Supersalud

Que, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados, como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer, entre otras cosas, de instalaciones en óptimas condiciones, que cumplan con los estándares y requerimientos establecidos para tal fin.

Que, la infraestructura hospitalaria es un componente fundamental para garantizar una atención segura, eficiente y de calidad a los pacientes. Cuando un establecimiento de salud carece de condiciones físicas adecuadas, como espacios clínicos apropiados, instalaciones sanitarias en buen estado, sistemas eléctricos y rutas de evacuación seguras se generan riesgos significativos tanto para los usuarios como para el personal de salud.

Que, de conformidad con señalado en el artículo 7º del Decreto 1769 de 1994, se define el mantenimiento hospitalario como *"...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo"*

Que, el artículo 42 de la Ley 715 de 2003 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, ***dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.***

Que, en concordancia con lo anterior, la ESE solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física. Lo que conllevó a que, mediante Resolución No. 2098 de fecha 14 de octubre de 2025, se efectuara asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, entre los que se encuentra ***ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CHENCHE ASOLEADOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN,*** por el valor de ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($442.316.812) M/CTE.***

Que, el antes mencionado acto administrativo, adicional a lo antes reconocido, entre otros aspectos, establece en el numeral 5.1. de su Artículo 5, en cabeza de la ESE, como entidad receptora, la obligatoriedad de *Velar por la adecuada ejecución de los recursos.*

VIGILADO Supersalud

Que, así mismo, en el parágrafo 2 establece en esta la obligación de *Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.*

Que, el Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, que a su literalidad indica:

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía****. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que, como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, a través de la plataforma de SECOP II – Régimen Especial (Con Ofertas), mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA regido por el Manual de Contratación de la ESE, normas concordantes, y lo dispuesto en Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, *por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*, para seleccionar una persona natural o jurídica que ejecute la obra solicitada, que atienda los requerimientos que se indican en los documentos previos y términos de

condiciones y que conforman el siguiente objeto contractual: ***ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CHENCHE ASOLEADOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.,*** con el fin de lograr la ejecución del recurso asignado.

Que de conformidad con lo señalado en los Estatuto de Contratación del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., fueron elaborados los respectivos estudios y documentos previos, así como documento de proyectos de términos de condiciones.

Que la anterior necesidad, se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma de ***CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($414.074.310) M/CTE., incluido IVA***, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **444** del 17 de marzo de 2026.

VIGILADO Supersalud

Que el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, procederá a publicar el Aviso de convocatoria, estudios y demás documentos previos, así como los términos de condiciones en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se convoca a MiPymes, para que de cumplirse con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, sea objeto de limitación a las mismas.

Que, en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, se establecen en los términos de condiciones, los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, necesarios para participar en la presente selección mediante convocatoria pública.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contrataciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., se permite convocar **A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

PURIFICACION - TOLIMA

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente (E) del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar DE FORMA PÚBLICA la apertura del proceso de selección bajo la Modalidad de Selección de **Convocatoria Pública No. 003 de 2026 (NHC-CP-003-2026)**, cuyo objeto corresponde a

ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CHENCHE ASOLEADOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, por un valor de ***CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($414.074.310) M/CTE, incluido IVA***, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **444** del 17 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso de selección, el siguiente, el cual podrá ser modificado mediante adenda.:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública	25/03/2026	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Publicación de Estudios y Documentos Previos, Resolución de Apertura y Términos de Condiciones	25/03/2026	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar Observaciones a los Términos de condiciones y Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mipyme	Hasta el 27/03/2026 a las 5:00 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta observaciones, aviso de limitación MiPymes y plazo máximo para expedir adendas	27/03/2026 a las 6:00 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para manifestación de intención de participar	Hasta el 30/03/2026 a las 5:00 pm	En el SECOPII (www.contratos.gov.co)
Sorteo selección de habilitados cuando exista número mayor a diez manifestaciones de intención de participar	Hasta el 31/03/2026 a las 2:00 pm	En el SECOPII (www.contratos.gov.co)
Presentación de Ofertas (Cierre del Proceso)	Hasta el 08/04/2026 a las 5:00 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Evaluación de Ofertas	Desde el 08/04/2026 Hasta el 15/04/2026 a las 5:00 pm	
Publicación del informe de verificación o evaluación	15/04/2026 a las 6:00 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y Subsanar	Hasta el 16/04/2026 a las 6:00 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta a Observaciones y Publicación Informe definitivo de habilitación	23/04/2026 a las 6 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co
Audiencia de Adjudicación	24/04/2026 a las 2:00 pm	En las instalaciones del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	24/04/2026 a las 4:00 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Firma de Contrato	24/04/2026 a las 5:00 pm	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)

ARTÍCULO TERCERO: Los términos de condiciones, estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese, a las VEEDURÍAS CIUDADANAS de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Purificación - Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE
Gerente
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

Proyectó:
Edwin Melo Peñuela
Abogado Contratista NHC

VIGILADO Supersalud